

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2014-00106-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, aunado al silencio de la pasiva, de conformidad con el numeral 3° y 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de los efectos de la sentencia a favor de la activa.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO. Advertir que, si existen remanentes embargados, por secretaría pónganse a disposición del juzgado correspondiente.

CUARTO. No condenar en costas a la parte actora de conformidad a lo previsto en el numeral 4° del artículo 316, ibidem.

QUINTO. Desglosar los documentos aportados por la parte actora, a su favor y costo, con las anotaciones respectivas conforme al artículo 116, ibídem.

SEXTO. Archivar el expediente cumplido lo anterior. Descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19f2b2a69218e18cdbf937daba6a3778623be058da6ad85f04a3c95f
3f58d9f3**

Documento generado en 25/08/2020 08:32:00 a.m.